

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esta Dirección General y por considerárlas comprendidos en los artículos sexto y séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Esta Ministerio ha tenido a bien conceder las condecoraciones policiales que se indican a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se expresan.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Sargento primero don José López Fabregat.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Teniente don Jaime García-Trejo Oltra.
Cabo primero don Juan José Martorell Briz.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se conceden condecoraciones policiales a los miembros de la Policía gubernativa que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esa Dirección General y por considerárlas comprendidos en los artículos sexto y séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las condecoraciones policiales que se indican a los miembros de la Policía gubernativa que a continuación se expresan.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Carlos Soler Hazañas.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Policia Armado don José María Gomez Hoyos
Policia Armado don Antonio Gonzaga Cid.
Policia Armado don Juan Diaz Campos.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policía don Santiago Barreno Segoviano.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policía don Santiago Barreno Segoviano.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964,

de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción del nuevo Centro de Formación Profesional «Virgen del Pino» (Lomo Apolinario), en Las Palmas de Gran Canaria.

Publicado el Decreto del Ministerio de Relaciones Sindicales 894/1973, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1973), por el que se declara urgente la expropiación y ocupación de los terrenos afectados para las obras, instalaciones y servicios del nuevo Centro de Formación Profesional «Virgen del Pino», sitos en el Lomo Apolinario, de esta capital, siendo beneficiaria de dicha expropiación la Organización Sindical. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de dichos terrenos, integrados por cuatro parcelas, unidas unas a las otras sin solución de continuidad, formando actualmente en la realidad un solo cuerpo de una superficie de 14.483 metros cuadrados, cuya descripción se inserta a continuación:

«Trozada de terreno sita donde dicen Lomo Apolinario, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, constituida por cuatro parcelas de 2.447,88, 1.597,50, 8.213,25 y 2.229,37 metros cuadrados; que linda, al Norte, con terrenos de la Organización Sindical; al Sur, con resto de la finca de que se segregan; al Este, con Centro Sindical de Formación Profesional Acelerada número 10 de la Organización Sindical, y al Oeste, con la finca de que se segregan.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día 22 de agosto próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmenente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación, como determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de julio de 1973.—El Gobernador civil.—5.781-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo numero 16.903/1970.

En el recurso contencioso-administrativo número 16.903/1970, promovido por don Rafael Pérez Santamarina Mariño, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1969, que declaró al recurrente responsable de falta grave y otra muy grave, imponiéndole las correspondientes sanciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Rafael Pérez Santamarina Mariño, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria, en trámite de reposición, de la del propio Departamento Ministerial de treinta